

912 1530

13



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTOS
31 OCT 2013
Actado..... 1531
N°..... 37114

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º: OBJETO Prohíbese todo tipo de oferta de alimentos y bebidas de baja calidad nutricional, que contengan azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, en líneas de cajas registradoras, puertas de acceso y salida, y sectores cercanos de hasta tres (3) metros de su ubicación, en supermercados e hipermercados.

Artículo 2º: DEFINICIONES Se entiende por alimentos de baja calidad nutricional los cuales contienen azúcar o jarabe de maíz de alta fructuosa a los siguientes alimentos catalogados en el Código Alimentario Argentino (CAA) Golosinas: Caramelos (Art. 789 CAA) en sus distintas presentaciones consistencias, formas y tamaños.

Alfajores (Art. 761 bis CAA)

Galletitas, Bizcochos y productos similares (Art. 755, 760 y 765 CAA)

Chocolates (Art. 1148 al 1152 CAA)

Artículo 3º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 4º: DERECHOS La autoridad de aplicación podrá incluir nuevos productos a los nominados en la presente, con el fin de contribuir en el cuidado de la salud de los consumidores.

Artículo 4º: De Forma

JORGE ANTONIO BENNY
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El siguiente proyecto de ley tiene como objetivo general, la regulación en líneas de caja o paso obligatorio por los consumidores de dulces y bebidas gaseosas, con el fin de evitar situaciones de oferta compulsiva que condicionan la salud de los individuos, así como también contribuyen al desarrollo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT).

La epidemia mundial de obesidad es el resultado, entre otros factores, del aumento de la urbanización y la globalización junto a cambios significativos en el entorno alimentario². Se define como entorno al "conjunto de circunstancias o factores sociales, culturales, morales, económicos, profesionales, etc., que rodean una cosa o a una persona, colectividad o época e influyen en su estado o desarrollo".

Según la 4ta Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, el 61,6% de los argentinos tiene exceso de peso, en una proporción de 36,2% de personas con sobrepeso y 25,4% con obesidad, y la provincia de Santa Fe no está ajena a ello. El exceso de peso condiciona múltiples complicaciones a nivel cardiovascular, renal, y otras enfermedades metabólicas.

El entorno alimentario condiciona la elección, la compra y adquisición de los alimentos, y se encuentra influenciado por la publicidad y el marketing. Este entorno actualmente estimula el deseo de comer y hace que aumente la ingesta calórica. Cuando las personas no son conscientes de la influencia del marketing se hace extremadamente difícil resistirse a estas ofertas, disminuyendo así su calidad nutricional. Aumentar la compra por impulso y las ventas de alimentos altamente procesados se utilizan como técnicas cada vez más sofisticadas, personalizadas y dirigidas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

a aumentar la eficacia de ventas.

El marketing como herramienta de venta es una de las principales estrategias utilizadas en los supermercados. En ellos, la ubicación de los alimentos en las góndolas y estantes, la variedad de colores y abundancia, hacen que se destinen grandes cantidades de espacio a una amplia variedad de bebidas endulzadas con azúcar agregado, golosinas, snacks y galletas altamente rentables. En los supermercados, se estima que los antedichos ocupan aproximadamente el 33% de todo el espacio en los estantes.

Las líneas de caja son, dentro de las góndolas, sitios donde el consumidor se detiene, tiene tiempo de observar y al ser influenciado por la variedad, los colores y sabores agradables al paladar, genera alta influencia en la compra. Por ello se propone reemplazar en dichos espacios alimentos saludables (frutas, verduras, frutos secos – no como snack-, lácteos no azucarados) o alimentos regionales para así fomentar un consumo más beneficioso para la población, así como se eleva también la propuesta estimular las ventas de los emprendimientos locales.

En la Constitución Provincial el artículo 19 expresa que “la Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad. Con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria y crea la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas nacionales e internacionales. Las actividades profesionales vinculadas a los fines enunciados cumplen una función social y están sometidas a la reglamentación de la ley para asegurarla”. Es por ello que corresponde a la sociedad a través de sus representantes políticos en su conjunto regular el entorno alimentario, incluido el número y los tipos de alimento, tamaño de porciones, disponibilidad de alimentos y publicidad de los mismos.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

A su vez la Ley Nacional 263965 junto con el Plan ASI6 (Resolución del Secretario de Gobierno de Salud N° 996/2019) establecen la importancia de la alimentación saludable en la población controlando entre otros aspectos la publicidad y exposición de alimentos no saludables.

En nuestra provincia la Ley 13295 llamada Programa Provincial Integral de Prevención, Control y Asistencia de los Trastornos Alimentarios, entre ellos la obesidad; adhiere a Ley Nacional 26.3965 el cual establece la regulación de venta de productos no saludables y aumento de la oferta de los saludables; a su vez la Ley 13.719 establece promoción de la alimentación saludable de la población, por medio de la educación alimentaria y nutricional.

Por otro lado, la Ley Provincial 13.5057 establece la importancia de adquirir en forma preferente bienes originarios o producidos en la Provincia y a contratar obras o servicios de empresas o personas proveedores locales, esto ratifica la importancia de colocar en líneas de caja productos regionales.

Los factores antedichos son fuertes fundamentos para que no solo los kioscos y cantinas escolares sean sitios donde se estimule la venta de alimentos saludables, sino también los supermercados que son lugares de venta masiva.

Por ultimo no queremos dejar de agradecer el labor del Colegio de Nutricionistas por su trabajo y aporte a este proyecto de Ley, en especial a las siguientes Licenciadas Agostina Gervasoni (MP), Carina Gesualdo (MP 1511), Carina Longoni (MP 1286), Ma. Virginia Marinochi (MP 1518), Antonela Mellano (MP 1113), Emilse Negro (MP 1155), Antonella Ma. Del Huerto Tiengo (MP 786), Marcela L. Alsina (MP 1041).

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de ley.

JORGE ANTONIO BENN
Diputado Provincial